

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 19 de marzo del 2013, el Expediente Legislativo núm. **7933/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el Diputado Erick Godar Ureña Fraustro integrante de la LXXIII Legislatura, mediante el cual reformar por adición los artículos 45 Bis 1, 45 Bis 2 y 45 Bis 3 a la Ley Estatal de Salud.

ANTECEDENTE

El Diputado promovente, refiere que la obesidad y el sobrepeso afectan en mayor cantidad a las mujeres, debidos a causas propias de su sexo, que esto cobra 2.8 millones de vidas al año en el mundo, según la Organización Mundial de Salud (OMS) y es la quinta causa de muerte en el mundo. Adicionalmente menciona que en México, los resultados de la Encuesta de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT), son alarmantes.

Añade además, que la obesidad es un factor de riesgo para la diabetes tipo 2 y otras complicaciones como son: las enfermedades cardiacas y la hipertensión, al igual lo costoso de su atención. Señala que México es el segundo lugar de los países con mayor índice de obesidad en su población, solo superado por Estados Unidos y cuarto lugar en obesidad infantil.

Igual menciona que en Nuevo León el 70% de la población enfrenta problemas de obesidad, con mayor énfasis en las mujeres, según cifras emitidas por la Secretaría de Salud Estatal y que un 30 por ciento de los niños menores de cinco años tienen problemas de sobrepeso.

Además señala, que la relevancia del tema radica en el hecho que la obesidad y la mala alimentación de las personas conlleva, en un 80 por ciento a padecer enfermedades crónicas como lo son: la artritis reumatoide, la osteoartritis, lupus eritematoso, cardiovasculares e incluso cáncer.

Por ultimo refiere que la Ley Estatal de Salud, fue reformada en abril del 2012, adicionando el artículo 45 Bis, en donde no se precisan las facultades específicas en el tema de sobrepeso y obesidad para las Secretarías de Salud y Educación, por lo cual propone determinarlas, con el objeto de que les competa actos específicos de prevención y atención.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo

León y 39, fracción XIV, inciso j) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Coincidimos con el Diputado promovente que el sobre peso y la obesidad son graves problemas de salud pública reconocidos a nivel mundial y por la prevalencia y gravedad de los mismos en nuestro País, más ahora que ostentamos el primer lugar en obesidad infantil, según la OMS.

Para analizar la viabilidad de la reforma propuesta es necesario, conocer primero lo establecido en la Ley General de Salud y en la Ley Estatal de Salud en materia de sobre peso y obesidad, resultando lo siguiente:

En artículo 3º, de la Ley General de Salud, que es ley reglamentaria del artículo 4º tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contiene el derecho a la protección a la salud, establece: **“En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:”**, en donde no se hace mención al **sobrepeso o la obesidad**, únicamente a **la nutrición en la fracción XII**, de lo cual se infiere que no son materia de salud.

En relación a lo anterior es importante señalar que desde hace no menos de seis años, se han presentado varias iniciativas, en las Cámaras de Diputados como en la de Senadores del Congreso de la Unión, para incluir en el citado artículo 3º, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, sin que a la fecha se hayan aprobado.

Por otra parte, el artículo 4º de la Ley Estatal de Salud establece: **“En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado:”** y tampoco incluye el sobre peso y la obesidad, **únicamente contempla lo relativo a la nutrición en la fracción XII**, resultando que tampoco en Nuevo León es materia de salud el sobrepeso y la obesidad.

En nuestro Estado, desde hace aproximadamente tres años todos los sectores de la sociedad trabajan intensamente para prevenir y atender el sobre peso y la obesidad particularmente entre los niños y niñas, creando y operando un programa llamado Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de la obesidad y el sobrepeso (**PASOS**) que se promueve y aplica en todas las escuelas de educación básica en el Estado e incluso entre los padres de familia, logrando detener su aumento entre la infancia.

El citado programa cuenta con una detallada normatividad, que incluye: distribución de funciones entre varias dependencias del Gobierno del Estado, encuestas e informes anuales y otros. Mismo que se enmarca en el **Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad, promovido por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal en el 2010**, cabe mencionar que el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Salud, promueve su aplicación en otros Estados de la Republica.

Dado que, que el sobrepeso y la obesidad **no son** materia de salubridad general en México, en Nuevo León con la finalidad de institucionalizar al programa **PASOS** para darle continuidad y permanencia a través de las administraciones públicas estatales, se adicionó el artículo 45 Bis a la Ley Estatal de Salud, que a la letra establece: *“El Gobierno del Estado instituirá un programa **de nutrición**, para prevenir, atender y limitar la obesidad y el sobrepeso en las familias nuevoleonenses.”*

Considerando todo lo antes expuesto, quienes integramos la presente comisión estimamos que la propuesta se da por **atendida**, en virtud de que lo que solicita ya se encuentra contemplado en la Ley Estatal de Salud.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, somete a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, se da por atendida, la iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Salud presentada por el Diputado Erick Godar Ureña Fraustro.

Segundo.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Dip. Presidente:

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Dip. Vicepresidenta:

DIP. BLANCA LILIA
SANDOVAL DE LEÓN

Dip. Secretaria:

DIP. LORENA CANO LÖPEZ

Dip. Vocal:

DIP. JOSÉ LUZ GARZA
GARZA

Dip. Vocal:

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA
GUERRA

Dip. Vocal:

DIP. IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

Dip. Vocal:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ
GARCÍA

Dip. Vocal:

DIP. CARLOS BARONA
MORALES

Dip. Vocal:

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA
DE LEÓN

Dip. Vocal:

DIP. ERNESTO JOSÉ
QUINTANILLA VILLARREAL

Dip. Vocal:

DIP. ERICK GODAR UREÑA
FRAUSTO